

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 582-88 que integra el Directorio del Consejo Nacional de Producción Pecuaria (CONAPROPE).

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 582-88

VISTO el Decreto No.351, de fecha 16 de octubre de 1982, que crea e integra el Consejo Nacional de Producción Pecuaria,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- Se modifica el Artículo 5 del Decreto No.351, de fecha 16 de octubre de 1982, para que rija de la siguiente manera:

"Artículo 5.- El Directorio del Consejo Nacional de Producción Pecuaria (CONAPROPE), queda integrado por el Secretario de Estado de Agricultura, quien lo presidirá, El Director General de Ganadería, Vice-Presidente, Dr. Otto González, Secretario, Dr. José Miguel de Peña, Secretario Ejecutivo Honorífico, Dr. Osvaldo Brugal, Tesorero, Don Germán Gómez Torres, Dr. Jaime Viñas Román, Dr. Ricardo Barceló, Miguel Eneas Saviñón, Dr. Julio Brache, Don Gregorio Mora, Lic. Alberto Bonetti, Don Natalio Soto, Ing. Leonardo de León, Rolando Martínez, Wilfredo Bautista, Lic. Mario Antonio Alba, Juan Landrón, Ing. Eduardo García Domenech y José Isaac, Vocales."

Artículo 2.- Queda derogado el Decreto No.166-87 de fecha 31 de marzo de 1987.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER